MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 078-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 23-2020 - Trigésima Cuarta Sesión Virtual, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Concejo Provincial de Piura, la propuesta realizada por el Regidor Luis Enrique Coronado Zapata, de conformación de Comisión Especial de Regidores para Continuar investigando todos los procesos de reversión de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Numeral 15 del articulo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: "Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su reglamento";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 47° de dicha Ley, precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, en Sesión Ordinaria N° 23-2020 - Trigésima Cuarta Sesión Virtual, de fecha 19 de noviembre de 2020, a solicitud del Regidor Luis Enrique Coronado Zapata, se puso en su consideración del Pleno, la propuesta de Conformación una nueva Comisión Especial de Regidores para Continuar investigando todos los procesos de reversión de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019, en base a presuntos actos irregulares que se habrian presentado; la misma que estaría conformada por los siguientes regidores:

1. Sr. Regidor Víctor Francisco Castro Balcázar
2. Srta. Regidora Heidy Gabriela Lozada Floriano
3. Sr. Regidor Daniel Alonso Verástegui Urbina
4. Sr. Regidor Miguel Ángel Lizama Zarate
5. Sr. Regidor Martín Parihuamán Aniceto;

Que, la referida Comisión Especial ejercerá sus labores de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 97° y siguientes del Reglamento Interno el Concejo – RIC vigente a la fecha;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

N° 078-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020

Que, sometida la propuesta, a consideración de los integrantes del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Ordinaria N° 23-2020 - Trigésima Cuarta Sesión Virtual, de fecha 19 de noviembre de 2020, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores para Continuar Investigando todos los Procesos de Reversión de Predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Predios durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019,

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que la Comisión Especial de Regidores, estará conformada por los siguientes miembros del Concejo Municipal:

1. Sr. Regidor Víctor Francisco Castro Balcázar.
2. Srta. Regidora Heidy Gabriela Lozada Floriano.
3. Sr. Regidor Daniel Alonso Verástegui Urbina.
4. Sr. Regidor Miguel Ángel Lizama Zarate.
5. Sr. Regidor Martín Parihuamán Aniceto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión Especial, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Los Funcionarios Municipales que sean requeridos por la Comisión Especial, están obligados a prestar el apoyo y la información que se les requiera.

ARTÍCULO QUINTO: El plazo se contabilizará a partir del día siguiente de notificado el presente acuerdo, a los miembros de la Comisión Especial.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Gerencia de Tecnologías y sistema de la Información, la publicación y difusión del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE